

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-1172** *Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas de Ruiloba, perteneciente a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 a 139, los aspectos relativos a la selección del director, requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Esta norma se ha visto modificada en distintos aspectos por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de febrero de 2022 y fue modificada por Resolución de 10 de febrero de 2022.

Por causas sobrevenidas es necesario efectuar la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas, de Ruiloba.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la provisión del puesto de director en el CEIP Santiago Galas, de Ruiloba, dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Segundo. Desarrollo del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará según lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (BOC de 7 de febrero de 2022), sin perjuicio de lo establecido para esta convocatoria en el apartado siguiente.

Tercero. Plazo y presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. El plazo para de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Aquellos candidatos que ya hubiesen presentado solicitud de participación al amparo de la resolución de 27 de enero de 2022, podrán presentar una nueva para el CEIP Santiago Galas, en cuyo caso, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada.

Cuarto. Referencias de género.

Las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Quinto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

[2022/1172](#)